

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir una plaza de Mecánico Oficial de oficio de primera, tres de Mecánico Oficial de oficio de segunda y dos de Mecánico Oficial de oficio de tercera.

Autorizada esta Jefatura por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales que se contiene en el apartado 1-4 de la comunicación número 18-63 AG para convocar concurso-oposición para cubrir las plazas vacantes de la plantilla del Parque y Taller de esta Jefatura, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos del Ministerio de Obras Públicas de 16 de julio de 1959.

Podrán tomar parte en el mismo quienes reúnan las condiciones a su continuación se expresan:

1.^a No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.

2.^a No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos.

3.^a Haber observado buena conducta.

4.^a Ser mayor de dieciocho años y no haber cumplido los cuarenta y cinco. El personal afecto a Parques del Ministerio de Obras Públicas con categorías inferiores podrán concurrir aunque sobrepase dicha edad máxima.

5.^a Saber leer, escribir y las cuatro reglas de Aritmética.

Los conocimientos, exámenes y pruebas a efectuar, así como conocimientos y otros datos complementarios, se hallan expuestos en el tablón de anuncios de esta Jefatura.

Gerona, 29 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.838-E.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de San Esteban de Pravia por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos para tomar parte en el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Delineante-Proyektista en la plantilla de personal Técnico-Auxiliar de esta Junta, y se hace público el Tribunal que ha de juzgarlo.

La lista de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 18, del día 21 de enero de 1964, para proveer una plaza de Delineante-Proyektista en la plantilla de esta Junta es la que sigue:

Admitidos:

Don Florentino Andrés de la Fuente.
Don Rafael Carrascal Martínez.
Don Norberto Cuesta Sanjurjo.
Don Emilio Fernández Alvarez.
Don Juan Fernández Infanzón.
Don Pelayo González Suárez.

No admitidos:

Ninguno.

El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Tomás Gudín Fernández, Ingeniero Director.
Vocal: Don Antonio Martín Oliver, Ingeniero Auxiliar.
Secretario: Don Anselmo Hultón Martínez, Jefe de Negociado.

Los exámenes tendrán lugar en las oficinas de la Junta, sitas en el puerto de San Esteban de Pravia, y comenzarán el día 21 de abril de 1964, a las diez horas de la mañana.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

San Esteban de Pravia, 10 de marzo de 1964.—El Ingeniero Director, Tomás Gudín Fernández.—1.357-A.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de febrero de 1964 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras que se citan de las Universidades de La Laguna y Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1953 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en pro-

riedad, de las cátedras de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Santiago, convocadas por Orden de 21 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de octubre siguiente), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. don Joaquín Carreras Artau.

Vacales: De designación automática: Don Carlos Paris Amador, don Eugenio Frutos Cortés y don Patricio Peñalver Simó, Catedráticos de las Universidades de Valencia y Zaragoza, el primero y el segundo, respectivamente, y en situación de excedencia activa, el tercero. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Adolfo Muñoz Alonso, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excmo. Sr. don Antonio Millán Puelles.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Jesús Arellano Catalán, don Jesús García López y don Gustavo Bueno Martínez, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Murcia y Oviedo, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Sergio Rabade Romeo, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de febrero de 1964 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Veterinaria de la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 36.000 pesetas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. «Patología general y Propedéutica».
2. «Enfermedades esporádicas».

Segundo.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley.

Tercero.—Podrán tomar parte en el mismo los Doctores en Facultad universitaria o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957 y 2 de marzo de 1963.

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la Presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1964.—P. D., Juan Martínez Moreno.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de febrero de 1964 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de Escuelas Rurales.

Ilmo. Sr.: En armonía con lo establecido para provisión de Escuelas Rurales en los artículos 41 y 90 del Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Al objeto de cubrir las vacantes cuya relación se inserta a continuación de esta Orden, desiertas de concursos generales de traslados entre Maestros rurales, se convoca concurso de méritos entre Maestras de Enseñanza Primaria que reúnan las siguientes condiciones:

a) Contar con más de treinta y cinco años de edad en la fecha en que termine el plazo de solicitar señalado en esta convocatoria, y tres años, como mínimo, de servicios interinos

o de sustitución oficial. Las viudas e hijas del Magisterio con la consignada edad pueden tomar parte, siempre que reúnan las condiciones generales, cualquiera que sea el tiempo de servicios con que cuenten.

b) Estar en posesión del título de Maestra de Primera Enseñanza o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo.

c) Comprometerse a respetar en el ejercicio de sus funciones y en toda su conducta pública los principios fundamentales contenidos en la Ley de 17 de mayo de 1958.

d) No hallarse inhabilitada para ejercer cargos públicos y carecer de antecedentes penales.

e) Haber realizado el Servicio Social de la Mujer o estar exentas de su cumplimiento.

f) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que impida el desarrollo normal de las funciones y no padecer lesión tuberculosa en fase de contagio.

g) Acreditar su colaboración a la Sección Femenina. Justificar esta colaboración mediante certificado expedido por la Delegación Nacional o Provincial de la Sección Femenina en que conste tal extremo. No tendrá validez alguna ningún otro documento que no sea expedido en esta forma.

h) Acreditar conducta intachable en todos los aspectos mediante certificación expedida por el Párroco y el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de la localidad de su residencia o de la Comisaría de Policía.

i) Acreditar documentalmente tener aprobada la asignatura de Religión cuando ésta no estuviera incluida en el plan de estudios del Magisterio cursada por la solicitante.

j) No haber sido separada de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

No podrán solicitar en este concurso las Maestras seleccionadas en alguno de los anteriores que en la fecha de esta Orden se hallen en servicio activo, las excedentes.

Segundo. Las Maestras que se seleccionen por este procedimiento serán designadas con carácter provisional para las vacantes que les corresponda por el orden de preferencia que señalen en su petición, y percibirán, como remuneración, el sueldo de entrada en el Magisterio Nacional y los restantes emolumentos legales de los Maestros del Escalafón General. Una vez transcurrido un periodo de tres años desde su toma de posesión, y si de la labor realizada informara favorablemente el Inspector de Enseñanza Primaria y la Junta Municipal de Educación, el nombramiento se elevará a definitivo por este Ministerio.

Si los informes anteriores discrepan en su apreciación de la labor docente o conducta del Maestro, el Ministerio podrá prorrogar un año más el periodo de provisionalidad del interesado.

Tercero. Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 19), será reservado para cada uno de los cupos restringidos señalados en ella el tanto por ciento de plazas correspondientes, sin que en ningún caso aquellos Maestros no incluidos dentro de alguno de tales cupos por exceder del número de plazas fijado puedan alegar preferencia alguna sobre los pertenecientes a los restantes, pasando, sin embargo, a integrar el grupo de concursantes por el turno libre.

Asimismo, las vacantes que en cada grupo no se cubran por no haber suficiente número de Maestros con derecho a ella, pasarán al turno libre de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley de 17 de julio.

Cuarto. En el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes presentarán en la Delegación Administrativa de la provincia de su residencia instancia, cuyo formulario se inserta a continuación de esta Orden, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, en la que harán constar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, reseñando a continuación y en hoja aparte las vacantes anunciadas que soliciten, por orden de preferencia, con claridad y todo detalle en la misma forma que están anunciadas, sin tachaduras o enmiendas. Una vez entregada la documentación, por ningún concepto se alterará el orden de prelación de las vacantes. Las que resulten ilegibles o no coincidan exactamente con la designación y número con que las vacantes se anuncian se considerarán no incluidas en la petición, perdiendo todo derecho a ella las solicitantes.

A la instancia de referencia acompañarán hoja de servicio certificada y cerrada en la fecha de esta Orden: certificación que acredite, los que lo pretendieran, el derecho a ser incluido en alguno de los cupos restringidos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, expedidas por los Organismos que a cada caso corresponda, bien entendido que si no se acompaña este documento a la instancia, no podrá alegarse derecho a figurar en tales cupos; documentos que acrediten sus méritos tanto por Organismo del Movimiento como por índole profesional; recibo

justificativo de haber abonado en la Delegación Administrativa la cantidad de cuarenta pesetas por formación de expediente y un sello de diez pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

Quinto. Las solicitantes no necesitarán acompañar a sus instancias los documentos que acrediten las condiciones exigidas en los apartados a), excepto los años de servicios: b), c), d), e), f), g), h), i), j), del número primero de esta Orden, los cuales deberán aportar sólo en el caso de figurar en la propuesta de seleccionados a que se hace referencia en el número 9 de esta convocatoria, conforme se determina en el Reglamento general de oposiciones y concursos de 10 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Las Maestras que figurando en la propuesta de seleccionadas no presenten todos los documentos en el plazo que en su día se señale o en dichos documentos no se acredite suficientemente que la interesada reúne todas las condiciones exigidas en esta convocatoria, quedarán excluidas de dicha propuesta y no podrán tomar parte en sucesivos concursos de méritos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el número cuarto de esta Orden.

Sexto. El orden de preferencia para la adjudicación de plaza entre los concursantes será el siguiente:

a) Cupo de ex combatientes, ordenados por sus años de servicios interinos o de sustitución oficiales.

b) Cupo de ex cautivas, ordenados por sus años de servicios interinos o de sustitución oficiales.

c) Cupo de familiares de caídos, que justifiquen debidamente dependencia económica de los mismos, ordenados por sus años de servicios interinos o de sustitución oficiales.

d) Mayor tiempo de servicios interinos o de sustitución oficiales.

e) En caso de empate, decidirá: primera, los méritos acreditados documentalmente tanto por Organismos del Movimiento como los de índole profesional, y segundo, la mayor edad.

Séptimo. Finalizado el plazo que se señala para solicitar, y dentro de los diez días siguientes, las Delegaciones Administrativas remitirán a la Dirección General de Enseñanza Primaria los expedientes de las Maestras solicitantes ordenados por las preferencias indicadas en el número anterior, consignando en la parte superior derecha de la instancia el grupo a que pertenece la aspirante, los años de interinidad o sustitución, o el total de ambos, acreditados en su hoja de servicios, méritos alegados y fecha de nacimiento, acompañando a los mismos relación por duplicado en igual forma.

Cada instancia mostrará en lugar visible y con perfecta claridad el sello en tinta de la Delegación.

Octavo. La Dirección General de Enseñanza Primaria publicará la relación general de admitidos y excluidos a tomar parte en este concurso, en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo al artículo 2.º del citado Reglamento general de 10 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 13), pudiendo las interesadas recurrir ante este Ministerio en el plazo de quince días, conforme se establece en el número 1 del artículo 3.º del mismo. Una vez finalizado este plazo se procederá a la selección de las interesadas por las preferencias señaladas en el número sexto de esta Orden.

Noveno. El número de concursantes seleccionadas no podrá ser superior al de vacantes insertas en esta convocatoria. Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se publicará la lista provisional comprensiva de las Maestras a quienes correspondió destino con arreglo a las normas establecidas; en la presente Orden, señalándose un plazo de quince días para reclamaciones, las cuales, para ser tenidas en cuenta, deberán necesariamente acompañarse de los documentos probatorios que puedan justificarlas, y serán cursadas por conducto de la Delegación Administrativa de Educación Nacional en que fué presentado el expediente de solicitud.

Terminado el plazo de reclamaciones, serán éstas remitidas por aquellas Dependencias a la Dirección General con el oportuno informe en cada una de ellas. En caso de no existir, se dará cuenta de ello telegráficamente en la fecha señalada.

Décimo. Resueltas las reclamaciones, se publicarán éstas por la Dirección General con las alteraciones a que hubiera habido lugar y se señalará el plazo y forma de presentación de documentos por las Maestras seleccionadas a que se refiere el número 5 de esta Orden, y una vez recibidos aquéllos se elevará a definitiva, por este Ministerio, la lista provisional, señalándose el plazo para la toma de posesión de las Maestras nombradas que efectuarán ante la Junta Municipal en materia de Educación Primaria a que pertenece la localidad de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo./Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FORMULARIO QUE SE CITA

Aquellas maestras que pretendan figurar en alguno de los grupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 lo harán constar en su solicitud con claridad, acompañando los documentos justificativos que lo acrediten.

Ilmo. Sr.:

Doña Maestra de Enseñanza Primaria, nacida en, provincia de, el día de de, que ejerce con carácter interino en o (en caso de no ejercer interinamente), con residencia en, calle de, a V. I. respetuosamente expone:

Que bajo su responsabilidad declara expresa y detalladamente, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), que en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias reúne todas y cada una de las siguientes condiciones exigidas en el número 1.º de la Orden de convocatoria del concurso de méritos para la provisión de Escuelas Rurales de fecha («Boletín Oficial del Estado» de):

- A)
- B)
- C)
- D)
- E)
- F)
- G)
- H)
- I)
- J)

Y deseando tomar parte en este concurso de méritos acompaña a esta solicitud relación de las vacantes que, por orden de preferencia, desea le sean adjudicadas y, asimismo, los documentos a que se hace referencia en el párrafo segundo del número cuarto de la citada Orden de convocatoria, a cuyo efecto presenta esta solicitud en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de su residencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

(Fecha, firma y rúbrica.)

RELACION QUE SE CITA, CON EXPRESION DE LOCALIDAD, AYUNTAMIENTO Y CLASE DE ESCUELA**MAESTRAS***Provincia de Almería*

Gilés, Los.—Bédar.—Mixta.

*Provincia de Barcelona*Malanyéu.—La Nou.—Mixta.
Salsellas.—Borreda.—Mixta.*Provincia de Burgos*Loranquillo.—Quintanalaranco.—Mixta.
Valdearnedo.—Cercedo de Bureba.—Mixta.*Provincia de Castellón*

San Bartolomé.—Villahermosa.—Mixta.

*Provincia de Córdoba*Navalcuervo.—Fuenteovejuna.—Unitaria.
Puerto Alegre.—Puente Genil.—Mixta.*Provincia de Gerona*

Serrat.—Caralps.—Unitaria.

*Provincia de Granada*Archillas.—Murtas.—Mixta.
Balsillas, Las.—Albuñol.—Mixta.
Notáez.—Almegijar.—Unitaria.*Provincia de Guadalajara*Cabezadas, Las.—Las Cabezadas.—Mixta.
Pradilla.—Pradosredondos.—Mixta.
Querencia.—Riba de Santiuste.—Mixta.
Torroneiras.—Torroneiras.—Mixta.*Provincia de Huesca*Alíns.—Las Paúles.—Mixta.
Orús.—Yebra de Basa.—Mixta.*Provincia de León*Balouta.—Candín.—Mixta.
Espinareda de Ancares.—Candín.—Mixta.
Losadilla.—Encinedo.—Mixta.
Moldes y Hermide.—Barjas.—Mixta.
Santa Lucía de Valdeza.—San Esteban de Valdeza.—Mixta.
Trascastro.—Peransanes.—Mixta.
Villaverde de la Cuerna.—Valdelugueros.*Provincia de Lérida*Tahus.—Tahus.—Mixta.
Valldora-Castell.—Naves.—Mixta.*Provincia de Logroño*Torremuña.—Larriba.—Mixta.
Valdemadera.—Valdemadera.—Mixta.*Provincia de Lugo*

Aigas.—Navia de Suarna.—Mixta.

Provincia de Málaga

Joya Nogales.—Antequera.—Mixta.

*Provincia de Oviedo*Busto.—Ibias.—Mixta.
Forniellas.—Allande.—Mixta.
Ronda y Braña.—Boal.—Mixta.*Provincia de Santander*Aniezo.—Cabezón de Liébana.—Mixta.
Cuena.—Valdeolea.—Mixta.*Provincia de Soria*Alpanseque.—Alpanseque.—Unitaria.
Collado, El.—El Collado.—Mixta.
Torremediana.—Fechilla.—Mixta.*Provincia de Teruel*Alcotas.—Manzanera.—Mixta.
Alobras.—Alobras.—Unitaria.
Bordón.—Bordón.—Unitaria.
Puertomingalvo.—Puertomingalvo.—Unitaria.*Provincia de Vizcaya*

Cezura.—Carranza.—Mixta.

ORDEN de 26 de febrero de 1964 por la que se nombran Tribunales para calificar las pruebas de suficiencia para el ejercicio de la enseñanza de idiomas modernos en Centros no oficiales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Habiendo renunciado los Presidentes de los Tribunales titulares y suplentes que habían de calificar las pruebas de suficiencia para el ejercicio de la enseñanza de idiomas modernos en Centros no oficiales de Enseñanza Media nombrados por Orden ministerial de 14 de enero de 1964, conforme a lo dispuesto en la norma cuarta de la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1961),

Este Ministerio ha resuelto nombrar los siguientes Tribunales que han de juzgar las pruebas, los cuales quedarán constituidos de la siguientes forma:

A) Tribunal de Lengua y Literatura alemana e inglesa

Presidente: Doña Pilar Alonso Schökel, Catedrática de alemán del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Vocales: Doña Carmen García Núñez, Catedrática de inglés del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, y doña Consuelo Gil Roesset, Catedrática de inglés del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

Tribunal suplente:

Presidente: Doña María Paz Pintado Riba, Catedrática de inglés del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Vocales: Doña Aurora García Hervás, Catedrática de alemán del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, y doña María Orfila Otermin, Profesora adjunta de inglés del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.

B) Tribuna de Lengua y Literatura francesa e italiana

Presidente: Don Leopoldo Querol Roso, Catedrático de francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Vocales: Don Antonio Contreras Berrojo, Catedrático de italiano del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, y doña Laura Nuño Pascual, Profesora adjunta de francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Eduardo del Palacio Chevalier, Catedrático de francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Vocales: Don Jorge Vígara Campos, Catedrático de italiano del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, y doña Patrocinio Belda Serrano de Montoya, Profesora adjunta de francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso de traslado para el profesorado de Centros de Enseñanza Media y Profesional.

En cumplimiento de lo determinado en la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), que autoriza la celebración de concursos de traslados para el profesorado de Centros de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General ha resuelto convocar un concurso de traslado para la provisión de cuantas plazas de Profesores titulares, especiales y Maestros de Taller se encuentran actualmente vacantes y hayan de ser cubiertas por dicho turno en los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Las vacantes que para tal provisión se anuncian por el presente concurso general de traslado son las siguientes:

Dibujo: Gila de Gran Canaria (Las Palmas); Luanco (Oviedo); Valle de Carranza (Vizcaya); Vera (Almería).

Formación Manual: Amurrio (Alava), Sección Electricidad; Arévalo (Ávila), Sección Electricidad; Balaguer (Lérida), Sección Electricidad; Cee (La Coruña), Sección Metal; Hellín (Albacete), Sección Electricidad; La Carolina (Jaén), Sección Electricidad; Llodio (Alava), Sección Metal; Orihuela (Alicante), Sección Electricidad; Trujillo (Cáceres), Sección Electricidad; Tuy (Pontevedra), Sección Electricidad.

Maestros de Taller: Alsasua (Navarra), Sección Carpintería;